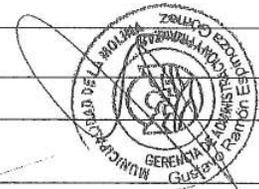


ANEXO 01 DE LA ORDENANZA N° 371

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMA DE CONTROL Y LIBERACION	DIFERENCIA DE TRAMITACION (%)	CATEGORIA		PLAZO PARA RESPONDER EN CASO DE NEGATIVO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	OPORTUNIDAD DE RESOLUCION DE RECLAMACION
					Positivo	Negativo			
5.6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIOS PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (TIPO POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	<p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27372 (27.05.2005), Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 1.9 Art. 61°, numeral 3.9 Art. 63° • Ley N° 04-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Licencia de Funcionamiento, numeral 2.1 Art. 20° y 21° • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Ley N° 30415, Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017) Artículo Único <p>Resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 04-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 7° • D.S. N° 092-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1 Art. 20° • Resolución Jefatural N° 015-2018-PCM (20.1.2018), que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.2.1.3 • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Ley N° 30415, Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017) Artículo Único • D.L. N° 1246 (10.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa • D.L. N° 1316 (03.2.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa <p>Calificación: Área de Atención Administrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 04-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, literal a) Art. 8° • D.S. N° 092-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 20° y 21° • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias <p>Decreto de Tránsito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Arts. 44° y 45° • D.S. N° 04-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, literal a) Art. 8° • D.S. N° 184-2004-UF, T.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 80° (inc. B) 	NO APLICA	41%	NO APLICA	24.5 DÍAS	Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
5.8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIOS PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (TIPO POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	<p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27372 (27.05.2005), Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 1.9 Art. 61°, numeral 3.9 Art. 63° • Ley N° 04-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Licencia de Funcionamiento, numeral 2.1 Art. 20° y 21° • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Ley N° 30415, Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017) Artículo Único <p>Resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 04-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 7° • D.S. N° 092-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1 Art. 20° • Resolución Jefatural N° 015-2018-PCM (20.1.2018), que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.2.1.3 • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Ley N° 30415, Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017) Artículo Único • D.L. N° 1246 (10.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa • D.L. N° 1316 (03.2.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa <p>Calificación: Área de Atención Administrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 04-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, literal a) Art. 8° • D.S. N° 092-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 20° y 21° • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias <p>Decreto de Tránsito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Arts. 44° y 45° • D.S. N° 04-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, literal a) Art. 8° • D.S. N° 184-2004-UF, T.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 80° (inc. B) 	NO APLICA	41%	NO APLICA	24.5 DÍAS	Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de la que doy fe.

La Molina, 27 de Julio del 2018

SERGIO DAVID TALAVERA AGUILAR
Secretario General (e)

ANEXO 01 DE LA ORDENANZA N° 371

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

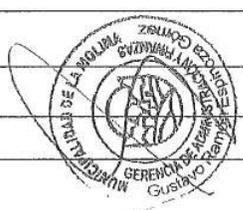
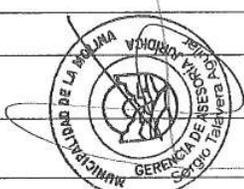
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DIRECCIÓN DE TRANSITACIÓN (P)	SOLICITACION	PLAZO PARA RESPONDER (DÍAS HÁBILES)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA DECIDIR	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE INCIDENTES
58	LEGISLA. DE FUNDAMENTACIÓN DE DECISIONES PARA EMISIÓN DE LICENCIAS GALPUNAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (1) DE PREVENCIÓN AL OPORTUNIZADO DE LA LICENCIA DE FUNDAMENTACIÓN) Base Legal: Constitución • D.S. N° 37473 (27.05.2003), Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 1.8, Art. 81°, numeral 3.5, 4.º, 5.º y 6.º • Ley N° 28076 (03.04.2017) Arts. 3°, 5°, y 13° • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones • Ley N° 30615, Ley que modifica la Ley 28076, Ley Marco de Licencia de Fundamentación, en caso de la vigencia del Contrato de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017) (Artículo Único). Resolución: • D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28076, Ley Marco de Licencia de Fundamentación, Art. 7° • D.S. N° 092-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 1° • Resolución Administrativa N° 016-2018-PCM (23.01.2018), que aprueba el Manual de Emisión de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.2.1.3 • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones • Ley N° 30615 (27.07.2017), Ley que modifica la Ley 28076, Ley Marco de Licencia de Fundamentación, en caso de la vigencia del Contrato de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017) (Artículo Único) y adicionales que se denotan desautoración con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades y adicionales que se denotan desautoración con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades • D.L. N° 1246 (05.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa • D.L. N° 1310 (05.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa Calificación, Plazo y Sanción Administrativa: • D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28076, Ley Marco de Licencia de Fundamentación, literal a) Art. 8° • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones • Ley N° 30615 (27.07.2017), Ley que modifica la Ley 28076, Ley Marco de Licencia de Fundamentación, en caso de la vigencia del Contrato de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Arts. 30°, 31° • TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 47 (20.03.2017) Creación de Titularios: • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones • D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28076, Ley Marco de Licencia de Fundamentación, Art. 15° • D.S. N° 158-2004-EP, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificaciones, Art. 85° (inc. B)	NO APLICA	X	10 días	Subgerente de Licencias y Autorizaciones, Gerente de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias y Autorizaciones, Gerente de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	Gerente de Urbanismo y Edificación
<p>(1) De acuerdo al artículo 25° numeral 2) del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, los requisitos 5.1, 5.2, 5.4, 5.5 y 5.6 deberán contener firma de profesional o empresa responsable cuando correspondiere, las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones se encuentran especificadas en el Manual de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>(2) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud de licencia de fundamenteamiento.</p> <p>1. Requisitos Generales</p> <p>Formulario de solicitud de licencia de fundamenteamiento (con distribución gratuita) de libro reproducción, con carácter de declaración jurada, que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Transmisores de Personas Jurídicas u otros sujetos colectivos; número de R.U.C y número de D.N.I. o C.I. de Estrangería de su representante legal 2. Número de aportes de su representante legal 3. Número de aportes de otros sujetos colectivos; Declaración Jurada del representante legal o apoderado legal solidario que se podrá ser encontrada vigente, consignando número de Partida Electrónica y número de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUJAP). 4. Transmisores de personas naturales; apoderado legal poder-otro firma firmada por el representante legal de la persona natural, en caso de ser extranjero, que se encuentre en el país de apoderados inscritos en SUJAP, en cuyo caso basta con Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 5. Indicar número de compraventa de pago por derecho TUPA. <p>2. Para la ITSE para el otorgamiento de la Licencia de Fundamenteamiento al administrado debe presentar los siguientes requisitos, ítem por ítem, para el profesional o empresa responsable cuando correspondiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cronograma de Urbanización 2. Plano de arquitectura de la distribución albanilería y detalle de cimiento de albero 3. Plano de Distribución de Taberos Eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas 4. Certificado vigente de Medición de Neutros de sistema de puesta a tierra 5. Plano de seguridad del establecimiento (Código de Inspección) 6. Plano de seguridad del establecimiento (Código de Inspección) 7. Certificado de conformidad de los equipos de seguridad y protección contra incendios. <p>Requisitos Específicos</p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de los planos de arquitectura, planos y resoluciones habilitado por el colegio profesional con el número de inscripción en el caso de servicios relacionados a la salud. 2. Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos según se conforma con el artículo 9-A del TUO de la Ley N° 28076 aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM. 3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley se regulan de manera previa a otorgamiento de la licencia. 4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación se debe presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28298, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación excepto los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en los pasos de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas tramitadas a la solicitud de la licencia de obra. La solicitud de la licencia de obra debe tramitarse en el Ministerio de Cultura. 5. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. <p>Notas:</p> <p>(1) No son exigibles si crepita ni plomo a que se refiere los literales a) b) y c) del numeral 1) del artículo 25° numeral 2) del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, no serán exigibles los requisitos de seguridad en edificaciones cuando se trate de edificaciones que fueron presentadas a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>(2) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el profesional o empresa responsable por el solicitante, de ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.</p> <p>(3) De acuerdo al artículo 25° numeral 2) del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, no serán exigibles los requisitos de seguridad en edificaciones cuando se trate de edificaciones que fueron presentadas a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>(4) De acuerdo al artículo 25° numeral 2) del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, no serán exigibles los requisitos de seguridad en edificaciones cuando se trate de edificaciones que fueron presentadas a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>(5) De acuerdo al artículo 25° numeral 2) del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, no serán exigibles los requisitos de seguridad en edificaciones cuando se trate de edificaciones que fueron presentadas a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>(6) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud de licencia de fundamenteamiento.</p>							

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado las debidas confrontaciones encontrándolos idénticos a los originales que me he remitido de la que doy fe en La Molina.

7 OCT 2018

SERGIO DAVID TALAVERA AGUILAR
Secretario General (e)



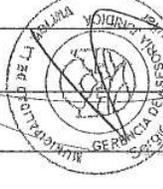
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES (Por % del costo total)	CANTIDAD DE REQUISITOS	PLAZO PARA RESPONDER (en días hábiles)	Módulo de procesamiento	Actividad de monitoreo	REPOSICIÓN DE RESPONSABILIDADES
		REQUISITOS	NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / DOCUMENTACIÓN	REPOSICIÓN						
5.3	<p>AGENCIA ECONOMICA</p> <p>Calificadas con un nivel de riesgo MUY ALTO</p> <p>Base Legal:</p> <p>Constitución</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 23772 (27.05.2003), Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 1.6 del Art. 81°, numeral 3.6 del Art. 83° • D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Funcionamiento, (20.04.2017) Arts. 3°, 5° y 13° • Ley N° 27444 (11.10.2000), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 301°, 341° y 342° • Ley N° 28514, Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licitación de Funcionamiento, anexa de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017) Artículo Único <p>Resolución</p> <ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licitación de Funcionamiento, Art. 7° • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 16.2 del Art. 18°, Art. 25° • Resolución Jefatura N° 016-2018-PCM (03.01.2018), que aprueba el Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 1.1.3 • Ley N° 27444 (11.10.2000), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • D.S. N° 011-2017-PRODUCE, (21.08.2017) Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para desarrollar las gestiones y actividades que pudiesen desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades • D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Leyes Modificadas • D.L. N° 1310 (20.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Leyes Modificadas • Simplificación Administrativa <p>Calificación de Plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licitación de Funcionamiento, literal del Art. 6° • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 25°, 26° <p>Decreto de Trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Ley N° 27444 (11.10.2000), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licitación de Funcionamiento, Art. 15° • D.S. N° 195-2004-EP, T.U.O. de la Ley 17484 (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° Inc. B) 	NO APLICA	713/70	X	15 días	Subjunción de Grupos Documentales y Asesoría al Ciudadano	Subjunción de Grupos Documentales y Asesoría al Ciudadano	Actividad de monitoreo PMA BIZUBER	Subjunción de Grupos Documentales y Asesoría al Ciudadano	Subjunción de Grupos Documentales y Asesoría al Ciudadano	REPOSICIÓN DE RESPONSABILIDADES
5.4	<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN CENTROS DEPORTIVOS DEBEN SER REALIZADOS PARA TAL FIN QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES, ESTABLECIMIENTO EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS</p> <p>Base Legal:</p> <p>Constitución</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 23772, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 04°, 39° • Art. 68° de la Ley N° 20320 que incorpora al Art. 14° numeral 7 y 8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riego de Desastres (SINAGRED) <p>Resolución</p> <ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 40°, 41°, 42°, 45°, 46°, 47°, 48°, 51° • Ley N° 27444 (11.10.2000), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias 	NO APLICA	66.00	X	30 días	Subjunción de Grupos Documentales y Asesoría al Ciudadano	Subjunción de Grupos Documentales y Asesoría al Ciudadano	Actividad de monitoreo PMA BIZUBER	Subjunción de Grupos Documentales y Asesoría al Ciudadano	Subjunción de Grupos Documentales y Asesoría al Ciudadano	REPOSICIÓN DE RESPONSABILIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que me entregó a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de la que doy fe.

La Molina,

SERGIO DAVID TALAVERA AGUILAR
Secretario General (a)



6320

NÚMERO DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COMUNIDAD O COLECCIÓN DE CÓDIGO DE UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE TRÁMITE (en % DT)	CALIFICACIÓN (en % DT)	PLAZO PARA RESPONDER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
5.15	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD</p> <p>EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27372 (27.03.2003), Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 3.6.3 Art. 79° • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Ordenanza N° 1094-AMML (23.11.07), Resolviendo la ubicación de avisos y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Afs. 09°, 30° y 35° <p>Resolución de Trámites:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Ordenanza N° 1094-AMML (23.11.07), Resolviendo la ubicación de avisos y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Afs. 09°, 30° y 35° 	<p>Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluya el número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará, cuando correspondiere, así como número R.U.C. y Número de D.N.I. del solicitante o representante legal en caso de persona jurídica Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad Acta o plano de anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. Fotografía en la cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación, donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario, así como el fotomontaje del mismo En caso de ubicarse en bienes de dominio privado sujeto al régimen de propiedad exclusiva común: Copia del Acta de Junta o Asambleas de Propietarios de los bienes de dominio privado, que acredite la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no estar junta o Asambleas de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. En caso de anuncios en dominio público, presentar copia de la carta de facultades de uso de espacio público emitida por el Poder Ejecutivo Municipal, Copia de Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1:500 o 1:250, y Esquema de Localización, a escala 1:5.000, indicando las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde superior de la pista, se deberá Adjuntar archivo digital del plano, en caso de requerir energía eléctrica para la instalación de cartelones electrónicos por la empresa prestadora de servicios correspondiente. En caso de requerir energía la persona o profesional responsable firmara el Texto de responsabilidad de la obra Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA En caso de Anuncios que cuenten con un área de exhibición mayor a 12.0m²: Copia de Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1:500 o 1:250, y Esquema de Localización, a escala 1:5.000, indicando las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde superior de la pista, se deberá Adjuntar archivo digital del plano, en caso de requerir energía eléctrica para la instalación de cartelones electrónicos por la empresa prestadora de servicios correspondiente, referendado por un Ingeniero Electrónico e Ingeniero Mecánico Electrónico, a escala conveniente. 	NO APLICA	111.00	X	30 días	<p>Suplenente de Límites, Condiciones y Particularidades de Trámites de Autorización de Estructuras</p> <p>Plazo para presentación 15 días</p> <p>Plazo para resolver 30 días</p>	<p>Suplenente de Límites, Condiciones y Particularidades de Trámites de Autorización de Estructuras</p> <p>Plazo para presentación 15 días</p> <p>Plazo para resolver 30 días</p>	<p>Suplenente de Gestión Documental y Archivo Municipal</p> <p>Plazo para presentación 15 días</p> <p>Plazo para resolver 30 días</p>
5.16	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD</p> <p>EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27372 (27.03.2003), Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 3.6.3 Art. 79° • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Ordenanza N° 1094-AMML (23.11.07), Resolviendo la ubicación de avisos y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Afs. 09°, 30° y 35° <p>Resolución de Trámites:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Ordenanza N° 1094-AMML (23.11.07), Resolviendo la ubicación de avisos y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Afs. 09°, 30° y 35° 	<p>Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluya el número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará, cuando correspondiere, así como número R.U.C. y Número de D.N.I. del solicitante o representante legal en caso de persona jurídica Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad Acta o plano de anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. Fotografía en la cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación, donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario, así como el fotomontaje del mismo En caso de ubicarse en bienes de dominio privado sujeto al régimen de propiedad exclusiva común: Copia del Acta de Junta o Asambleas de Propietarios de los bienes de dominio privado, que acredite la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no estar junta o Asambleas de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. En caso de anuncios en dominio público, presentar copia de la carta de facultades de uso de espacio público emitida por el Poder Ejecutivo Municipal, Copia de Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1:500 o 1:250, y Esquema de Localización, a escala 1:5.000, indicando las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde superior de la pista, se deberá Adjuntar archivo digital del plano, en caso de requerir energía eléctrica para la instalación de cartelones electrónicos por la empresa prestadora de servicios correspondiente. En caso de requerir energía la persona o profesional responsable firmara el Texto de responsabilidad de la obra Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA En caso de Anuncios que cuenten con un área de exhibición mayor a 12.0m²: Copia de Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1:500 o 1:250, y Esquema de Localización, a escala 1:5.000, indicando las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde superior de la pista, se deberá Adjuntar archivo digital del plano, en caso de requerir energía eléctrica para la instalación de cartelones electrónicos por la empresa prestadora de servicios correspondiente, referendado por un Ingeniero Electrónico e Ingeniero Mecánico Electrónico, a escala conveniente. 	NO APLICA	115.40	X	30 días	<p>Suplenente de Límites, Condiciones y Particularidades de Trámites de Autorización de Estructuras</p> <p>Plazo para presentación 15 días</p> <p>Plazo para resolver 30 días</p>	<p>Suplenente de Límites, Condiciones y Particularidades de Trámites de Autorización de Estructuras</p> <p>Plazo para presentación 15 días</p> <p>Plazo para resolver 30 días</p>	<p>Suplenente de Gestión Documental y Archivo Municipal</p> <p>Plazo para presentación 15 días</p> <p>Plazo para resolver 30 días</p>



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

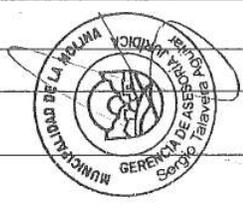
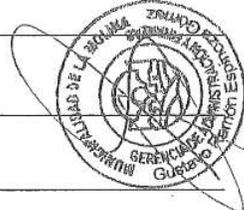
CERTIFICÓ: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que ha sido a la vista y con el cual he practicado múltiples verificaciones encontrándolos idénticos en su contenido de la que doy fe.

La Molina, 25 de Julio del 2017

SERGIO DAVID TALAVERA AGUILAR
Secretario General (e)

ANEXO 01 DE LA ORDENANZA N° 371

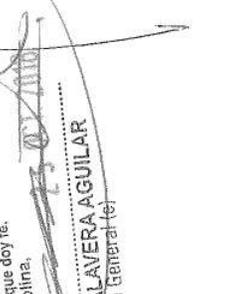
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MOLINA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD (en % UIT)	CALENDARIZACIÓN	PLAZO PARA RESPONDER	AUTORIDAD PARA RESPONDER	SOPORTE DE RESPUESTA
		REQUISITOS	REQUISITOS						
8.20	<p>TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Base Legal:</p> <p>Competencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 7744 (11.10.2001). Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 11-A* • Resolución N° 1876-2015/CEB-INDECOPI, Lineamiento de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones para la instalación de elementos publicitarios • Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa • Decreto Legislativo N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa <p>Calificación y Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 7744 (11.10.2001). Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Arts. 34* y 35* <p>Decreto de Término:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 7744 (11.10.2001). Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 11-A* • D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 11-A* • D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa • D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa 	<p>Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o autorizado, en el fondo que su poder se encuentra vigente, consignando número de RUC/SUNAFIP, RUC/SUNAFIP y número de inscripción de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el representante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados inscritos en SUNAFIP, en cuyo caso basta con Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Copia simple del contrato de transferencia. 	<p>NOTAS:</p> <p>(A) Para la aplicación de este procedimiento, el negocio deberá estar en funcionamiento, manteniéndose en vigencia.</p> <p>(B) Este procedimiento es de aprobación automática, de perfilado de la finalización posterior.</p>	<p>GENERO</p> <p>GENERO</p> <p>Z</p>	<p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento y Autorización de Construcción</p>				<p>APRECIACIÓN</p>

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosas confrontaciones encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fe.

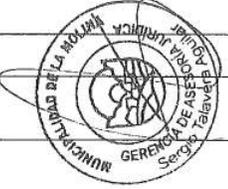
La Molina,



SERGIO DAVIS TALAVERA AGUILAR
Secretario General

ANEXO 01 DE LA ORDENANZA N° 371

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FOBUJARO / OROSO / JURADICIÓN	DIRECCIÓN DE TRANSACCIONES (C)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MAYORES PROCESAMIENTOS	AUTORIZADO COMITENTE / FUNDACIONES	EFECTIVIDAD DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS / APLICACIÓN
6.23	<p>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNDACIONTO CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento * Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento (sujepto no obligados de acuerdo al Art. 18° del D.S. 092-2018-PCM) * Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), numeral 3.6.4 y 3.6.6, Art. 79° * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 03°, 04°, 30° y 31° * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias * Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44° y 45° * D.S. N° 158-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 6.2.4 Art. 05° 	<p>REQUISITOS</p> <p>REQUISITOS GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE (ya distribuida gratuita a los interesados en la Municipalidad) 2. Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación (Anexo 4 del Manual) 3. Indicación del Número de vector y fecha de pago por derecho de trámite. <p>Notas:</p> <p>El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> (a) Cuando se haya vendido el plazo para solicitar el procedimiento en el certificado de ITSE. (b) Cuando se haya vendido el plazo para solicitar el procedimiento en el certificado de ITSE. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que alteren las condiciones técnicas, sin que se haya revocado con el certificado de ITSE (Anexo 4 del Manual) (d) Cuando se solicite la modificación de los planos arquitectónicos y se han convalidado, cuando soliciten la modificación de funcionamiento en forma corporativa. 	<p>NO APLICA</p>	<p>188-30</p>	<p>X</p>	<p>03 días</p>	<p>Suplemento de Documentación y Anexos al Expediente</p>	<p>Suplemento de Documentación e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad de La Molina y Económico</p>	<p>Plazo de presentación 15 días</p> <p>Plazo para resolver 03 días</p>
6.24	<p>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNDACIONTO CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO</p> <ul style="list-style-type: none"> * Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento * Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento (sujepto no obligados de acuerdo al Art. 18° del D.S. 092-2018-PCM) * Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), numeral 3.6.4 y 3.6.6, Art. 79° * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 03°, 04°, 30° y 31° * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias * Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44° y 45° * D.S. N° 158-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 6.2.4 Art. 05° 	<p>REQUISITOS</p> <p>REQUISITOS GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE (ya distribuida gratuita a los interesados en la Municipalidad) 2. Ley "Cuentas Menores en copia simple, firmadas por el prestatario o empresa responsable, que se indican a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - Copia de ubicación, de la distribución eléctrica y detalle del cálculo de tarifas. - Plano de distribución de cables eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 3. Certificado vigente de medición de instalaciones del sistema de puesta a tierra. 3.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 3.6. Memoria o protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios, los cuales se debe presentar, según correspondiera: <ul style="list-style-type: none"> - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de alarma de incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de extinción contra incendios retirados (en caso de fábricas, almacenes, otros). - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de mantas y pátinetes de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los buses de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras, cerraduras, manija de apertura, etc. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de protección de escaleras de Emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de extinción de incendios de autos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de protección de incendios de cables de fibra óptica. <p>Indicación del Número de vector y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Notas:</p> <p>El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> (a) Cuando se haya vendido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que alteren las condiciones técnicas, sin que se haya revocado con el certificado de ITSE. 	<p>NO APLICA</p>	<p>358-70</p>	<p>X</p>	<p>07 días</p>	<p>Suplemento de Documentación y Anexos al Expediente</p>	<p>Suplemento de Documentación e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad de La Molina y Económico</p>	<p>Plazo de presentación 15 días</p> <p>Plazo para resolver 03 días</p>



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
SERGIO DAVIS-TALavera AGUILAR
 Secretario General (a) te

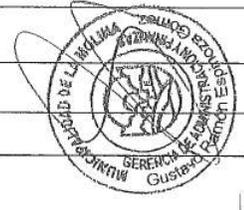
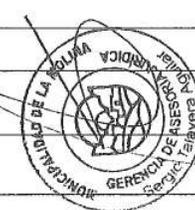
CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he leído a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de la que doy fe.

La Molina, 25 de Julio del 2024

ANEXO 01 DE LA ORDENANZA N° 371

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DIRECCION DE TRANSITO (en XUT)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	SOLICITANTES DE RENOVACION DE LICENCIA	SOLICITANTES DE RENOVACION DE LICENCIA	
		REQUISITOS	REQUISITOS	REQUISITOS		REQUISITOS						
627	<p>RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO)</p> <p>PARA ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>PARA ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), numeral 3.6.4 y 3.6.6, Art. 79° • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 03°, 04°, 24°, 30° y 31° <p>REQUISITOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 24° • Resolución Jefatural N° 016-2018-PCM (23.01.2018), que aprueba el Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.1.3 • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 4 Art. 15° y Art. 24° <p>Derecho de Trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones • Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44° y 45° • D.S. N° 188-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 06° 	<p>1. Solicitudes de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</p> <p>2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual)</p> <p>3. Indicación del Número de recibos y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse dentro (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad.</p> <p>(b) En el presente procedimiento la libreta se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE.</p> <p>(c) En el caso de que hubieran variado las condiciones de seguridad en el objeto de Inspección el solicitante deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuyo clase se determine en función al correspondiente nivel de riesgo.</p> <p>(d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades.</p>	<p>NO APLICA</p> <p>149.50</p>	<p>X</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>07 días</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>
628	<p>RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO)</p> <p>PARA ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>PARA ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), numeral 3.6.4 y 3.6.6, Art. 79° • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 03°, 04°, 24°, 30° y 31° <p>REQUISITOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 4 Art. 15° y Art. 24° <p>Derecho de Trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones • Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44° y 45° • D.S. N° 188-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 06° 	<p>1. Solicitudes de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</p> <p>2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual)</p> <p>3. Indicación del Número de recibos y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse dentro (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad.</p> <p>(b) En el presente procedimiento la libreta se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE.</p> <p>(c) En el caso de que hubieran variado las condiciones de seguridad en el objeto de Inspección el solicitante deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuyo clase se determine en función al correspondiente nivel de riesgo.</p> <p>(d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades.</p>	<p>NO APLICA</p> <p>377.00</p>	<p>X</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>07 días</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>
629	<p>RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO)</p> <p>PARA ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>PARA ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), numeral 3.6.4 y 3.6.6, Art. 79° • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 03°, 04°, 24°, 30° y 31° <p>REQUISITOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 4 Art. 15° y Art. 24° <p>Derecho de Trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones • Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44° y 45° • D.S. N° 188-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 06° 	<p>1. Solicitudes de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</p> <p>2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual)</p> <p>3. Indicación del Número de recibos y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse dentro (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad.</p> <p>(b) En el presente procedimiento la libreta se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE.</p> <p>(c) En el caso de que hubieran variado las condiciones de seguridad en el objeto de Inspección el solicitante deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuyo clase se determine en función al correspondiente nivel de riesgo.</p> <p>(d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades.</p>	<p>NO APLICA</p> <p>487.00</p>	<p>X</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>07 días</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>	<p>Seguimiento de Gestión Documental y Archivo al Ciudadano</p>



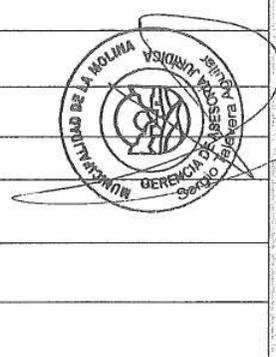
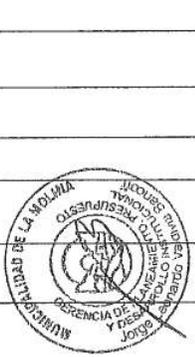
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado cuidadosa confrontación encontrando idénticos en su contenido de la que doy fe.

La Molina,

SERGIO DAVID TALAVERA AGUILAR
Secretario General (e)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DIRECCIÓN DE TRANSMISIÓN (en % UIT) (en % UIT) 2019	CATEGORÍA		PLAZO MÁXIMO RESOLVER (en días hábiles)	OPCIONES PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DETALLE DE REPRODUCCIÓN DE LOS REQUISITOS
		FORMULARIO (en % UIT) (en % UIT) 2019	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD							
6.30	<p>EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS - EGSE DE HASTA 3000 PERSONAS</p> <p>Realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual observen su Certificado de ITSE</p> <p>Realizados en edificaciones o recintos cuya actividad se defina a la finalización para la cual se otorga el Certificado de ITSE.</p> <p>Base Legal:</p> <p>Compendio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 04°, 30° • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 14° numeral 7 y 8 Ley N° 29884, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGRED) <p>Resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 44°, 47°, 48°, 49°, 50° • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 30°, 34°, 35° • D.L. N° 1246 (14.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa • D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa <p>Calificación y plazo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Arts. 34° y 35° • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 47°, 48°, 52° <p>Decreto de Tránsito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Art. 31° • D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 47°, 48°, 52° • D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa 	NO APLICA	285.30	X	7 días	Subgerente de Licencias, Inspecciones y Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias, Inspecciones y Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias, Inspecciones y Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias, Inspecciones y Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias, Inspecciones y Seguridad en Edificaciones	Plazo de presentación 15 días Plazo para emitir resolución 30 días	Plazo de presentación 15 días Plazo para emitir resolución 30 días
6.31	<p>DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias • Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), artículo 87° numeral 3.6 y artículo 78° numeral 3, 5.3 • Decreto Supremo N° 546-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28078, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, (20.04.2017) artículos 8, 9 y 11° 	NO APLICA	30.50	X	NO APLICA	Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias, Inspecciones y Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias, Inspecciones y Seguridad en Edificaciones	NO APLICA	NO APLICA
6.32	<p>DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, artículo 15° 	NO APLICA	30.50	X	NO APLICA	Subgerente de Licencias, Inspecciones y Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias, Inspecciones y Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias, Inspecciones y Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias, Inspecciones y Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias, Inspecciones y Seguridad en Edificaciones	NO APLICA	NO APLICA



CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado las pertinentes verificaciones correspondientes a los requisitos que se encuentran en el presente documento, en la fecha que se indica en el presente documento, en la ciudad de La Molina.

SERGIO DAVID TALAVERA AGUILAR
Secretario General (e)